



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 28 - 2019 - MDC

Catacaos, 08 de Febrero de 2019.

VISTO:

El Escrito con registro de Trámite Documentario N° 8031 de fecha 20 de Noviembre de 2018, suscrito por la Sra. **NELLY SULLON RISCO**, sobre reconocimiento de Derecho a la Protección de la Ley 24041; Informe N° 0732-2018/MDC.GAJ de fecha 30 de noviembre de 2018, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 455-2018-MDC-OA de fecha 03 de Diciembre de 2018, suscrito por la Gerente de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud del visto, de fecha 22 Noviembre de 2018, la Sra. **NELLY SULLON RISCO**, con base de la Ley 27444, solicita se le incluya a Planilla Única de Pagos por realizar labores permanentes de Obrera Municipal en Limpieza Pública por más de tres años consecutivos de servicios desde el 03 de Enero del 2015 hasta la actualidad y su derecho a la protección que brinda la Ley 24041.

Que, en atención a ello, la Gerente de Asesoría Jurídica, con Informe N° 0732-2018/MDC.GAJ de fecha 30 de noviembre de 2018, concluye y recomienda lo siguiente: **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por el Sra. **NELLY SULLON RISCO**, a través del cual solicita a la Municipalidad Distrital de Catacaos su RECONOCIMIENTO DE SU DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA LEY N° 24041, al considerar lo siguiente:

1.1. Que, con tramite documentario N° 8031 de fecha 22 de Noviembre del 2018, la Sra. **NELLY SULLON RISCO**, que con base de la Ley 27444, recurre a vuestro superior a fin de solicitar que se le Incluya a Planilla Única de Pagos, en vista de que ha laborado permanentemente por más de tres años consecutivos en calidad de Obrero Municipal, en Limpieza Pública desde el 03 de Enero del año 2015 hasta la actualidad, además informa que al no gozar de los derechos que brinda Essalud es que se está afectando económicamente debido a enfermedad que está padeciendo.

1.2. Que, con proveído de Alcaldía para Gerencia Municipal, de fecha 20 de noviembre del 2018 y asimismo el proveído de Gerencia de Administración para fines correspondientes, y con fecha 21 ingresó a Asesoría Jurídica para que se emita la opinión legal siguiente:

2.1. Que, de los contratos de locación de servicios, al respecto cabe indicar que los contratos de locación de servicios son contratos de naturaleza civil contemplados en el literal a) del Art N° 1756°y 1764° del Código Civil y su normas complementarias cuya contratación se efectúa para realizar labores no subordinadas (en concordancia con lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, distintos a los contratos laborales, los cuales contemplan beneficios para los trabajadores por existir un vínculo laboral)

2.2. En Art N° 1755° del Título IX Prestación de Servicios, Capítulo Primero Disposiciones Generales del Código Civil define que por la prestación de servicios se conviene que estos o su resultado sean proporcionados por el prestador al comitente.

2.3. Dentro de las modalidades de la prestación de servicios en su inciso a) del Art. N° 1756° hace mención a la locación de servicios.

2.4. En el Art. 1764° Capítulo Segundo del Código Civil define por locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.

2.5. El contrato de locación de servicios se encuentra claramente definido en el Código Civil, este contrato consiste en la obligación del locador a prestar servicios al comitente por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.

Que, mediante Informe N° 455-2018-MDC-OA de fecha 03 de Diciembre de 2018 la Gerente de Administración, solicita al Gerente Municipal, notificar al interesado para su conocimiento y fines;





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".

En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa; y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el Sra. **NELLY SULLON RISCO**, a través del cual solicita a la Municipalidad Distrital de Catacaos su **RECONOCIMIENTO DE SU DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA LEY N° 24041**; por no ajustarse a Ley, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFIQUESE la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes de esta Municipalidad Distrital de Catacaos, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jesús Martín Ruesta Larroca
Lic. **Jesús Martín Ruesta Larroca**
GERENTE MUNICIPAL